

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Reintegra S.A.S. (Cesionario)
Demandado	Antonio Zapata Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2017 01219 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante memorial del 15 de marzo de 2021 (Doc. 10), la parte actora aporta notificación enviada a la ejecutada vía correo electrónico a través de la empresa de correo POSTACOL, la cual 1) no contiene la impresión del correo electrónico enviado y 2) no genera certeza sobre su entrega.

Frente al segundo punto deberá aportar certificado o cualquier otro documento explicativo por parte de POSTACOL en el cual se interprete el “LOG O SALIDA DEL MENSAJE” anexo, señalando claramente qué parte, de toda la codificación allí contenida, corresponde a la entrega efectiva del mensaje en el buzón de correo del destinatario.

Entiéndase que siendo la notificación del demandado el acto más importante del proceso debe haber plena certeza de que efectivamente recibió la documentación que se le remitió por dicho medio.

Por otra parte, se remite al abogado accionante al auto del 19 de octubre de 2020 para que indique si se pretende dar continuidad a la cesión del crédito informada el 19 de agosto del mismo año. En caso afirmativo, deberá dar cumplimiento a lo allí indicado.

NOTIFÍQUESE

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5ff3c7e0fa006e032203952fe4afcf8d78c131c322ae38a119f2a146084d8a9**

Documento generado en 05/04/2021 07:54:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**